



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 566 /2022.-

ZAPALLAR,

07 MAR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; El decreto de Alcaldía N° 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que fija la subrogancia del señor alcalde en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de patente municipal.
2. El artículo 58 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales, que faculta al Alcalde para decretar la clausura de los negocios sin patente, en conformidad con los artículos precedentes.
3. El dictamen N° 28359/98 de la Contraloría General de la República, en que se reconoce al Alcalde la atribución de requerir el auxilio de la fuerza pública.
4. El Informe N° 3/2022 de fecha 04 de marzo de 2022 del Encargado de inspección Municipal, que propone la clausura de diversos establecimientos que realizan actividades económicas sin contar con la patente comercial municipal según exige el artículo 23 del Decreto Ley N° 3036
5. Que, con fecha 11 de febrero del corriente, se le curso el parte IP-542 por parte del Departamento de inspección Municipal, en donde se le cita al Juzgado de Policía Local por el desarrollo de actividades económicas gravadas con patente municipal, sin contar con ella.
6. Lo dispuesto en el Dictamen N° 69774 de 2015, de Contraloría General de la República, quien ha señalado que *"de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, inciso segundo, del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, será procedente la clausura del establecimiento de esa sociedad existente en dicha comuna, en la medida que esta se encuentre desarrollando actividades lucrativas sin la debida autorización municipal"*.
7. Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L. N° 3.063/79 Sobre Rentas Municipales y, en uso de mis facultades

DECRETO:

1. **ORDÉNESE LA CLAUSURA** inmediata del inmueble, con dirección Camino Interior El Blanquillo s/N° en donde se desarrollan actividades comerciales sin contar con la debida patente municipal, según lo señalado en el Informe N° 3/2022, del Encargado

